

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 29

Referencia:

Año: 1991

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-02-1991

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE LEGALIZACION UNICA, ACOTACION O APOSTILLA A DETERMINADOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 5 DE OCTUBRE DE 1961, SOBRE SUSPENSION DE EXIGENCIA DE LEGALIZACION PARA LOS DOCUMENTOS

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 21733

Publicada el: 27-02-1991

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PUBLICO

Palabras Claves: Tratados, acuerdos y convenios internacionales, Documentos, Extranjeros, Convenios internacionales

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.328

Rollo: 47

Posición: 2308

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.40**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

formada así:

1. Dirección de Aeronáutica Civil

Cap. John Bennett Novey	(Principal)
Cap. Jorge Rodríguez	(Suplente)
2. Instituto Panameño de Turismo

Lic. Anel Beliz	(Principal)
Sra. Angélica Guinard	(Suplente)
3. Ministerio de Planificación y Política Económica:

Lic. Bolívar Pariente	(Principal)
Lic. Omar Upegui	(Suplente)
4. Ministerio de Obras Públicas:

Ing. René Orillac	(Principal)
Lic. Laurencio Guardia	(Suplente)
5. Sindicato de Pilotos Comerciales:

Cap. María Virzi	(Principal)
Cap. Roberto Ayarza	(Suplente)
6. Compañías de Aviación Nacionales:

Sra. María Victoria Arias	(Principal)
Sr. José Ivanhoe de Roux	(Suplente)
7. Compañías Internacionales de Aviación:

Sr. Franklin De León	(Principal)
Sr. Pedro Heiforan	(Suplente)

ARTICULO SEGUNDO: Los miembros de la Junta Asesora de la Dirección de Aeronáutica Civil, y sus suplentes se nombran por un período de cuatro (4) años y recibirán dietas de veinte balboas (B/ 20.00), por cada reunión.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Ministerio de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 29
(De 8 de febrero de 1991)

"Por el cual se autoriza el otorgamiento de legalización, única, acotación o apostilla a determinados funcionarios públicos en cumplimiento del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, sobre suspensión de exigencia de legalización para los documentos extranjeros."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá se ha adherido al Convenio de La Haya, de 5 de octubre de 1961, sobre suspensión de exigencia de legalización para los documentos extranjeros, aprobado por la Ley No. 6 de 25 de junio de 1990.

Que es necesario determinar los funcionarios autorizados para otorgar las legalizaciones, únicas, acotaciones o apostillas a que se refiere dicho Convenio.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Los funcionarios competentes para realizar el trámite de legalización, única, también denominada acotación u apostilla ("apostille" en idioma francés), a que se refiere el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, sobre la suspensión de exigencia de legalización para los documentos extranjeros serán los siguientes:

1. Respecto de los documentos autorizados por las autoridades o funcionarios judiciales competentes, el Secretario de la Corte Suprema de Justicia o quienes lo sustituyan legalmente.

2. Respecto a los documentos autorizados notarialmente y los documentos privados cuyas firmas hayan sido autenticadas por Notario, los funcionarios de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

3. Respecto de los demás documentos emanados de cualesquiera institución del Gobierno Central, instituciones autónomas y semiautónomas, municipales, policiales o del Ministerio Público, los funcionarios del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4. Respecto de las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como la certificación del registro de un documento, la certificación sobre la certeza de una fecha y las autenticaciones oficiales y notariales de firmas en documentos de carácter privado, los interesados en el cumplimiento del trámite a que se refiere el presente Decreto podrán utilizar indistintamente y a su elección cualquiera de los tres procedimientos indicados en los numerales anteriores.

ARTICULO 2o. De conformidad con el anexo único al Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, la acotación o apostilla tendrá la forma de un cuadrado de 9 centímetros de lado, como mínimo y expresará las menciones que se incluyen en el modelo que se inserta al final del presente Decreto.

ARTICULO 3o. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

APUSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País.....
El presente documento público
- 2. ha sido firmado por.....
- 3. quien actúa en calidad de.....
- 4. y está revestido del sello/timbre de.....
Certificado
- 5. en..... 6. el día.....
- 7. por.....
- 8. Bajo el número.....
- 9. Sello/timbre: 10. Firma:
.....

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original.
Ministerio de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 90-76
(De 17 de diciembre de 1990)

EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS MINERALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Raúl Andrade Rodríguez, abogado en ejercicio, con oficinas en Avenida Cuba y Calle 34, Edificio Victoria No. 303, actuando como apoderado especial de RAFAEL GUERRA GONZALEZ, persona natural, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-126-1726, residente en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, solicita se le otorgue una concesión para extracción de fosca (pómez) en tres (3) zonas con 183 hectáreas ubicadas en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, e identificada con el símbolo RGG-EXTR - (fosca, piedra pómez)-90-9;

Que se han adjuntado a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder Especial otorgado al Lic. Raúl Andrade Rodríguez por el Sr. Rafael Guerra;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Planos mineros y descripción de zonas;
- d) Informes de Evaluación del Yacimiento;
- e) Informe de Impacto Ambiental;
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Certificación del Registro Público donde constan los propietarios de las fincas afectadas;
- h) Liquidación de Ingresos No. 174.555.25 por la suma de B/.125.00 en concepto de cuota inicial;
- i) Declaración de Razones;
- j) Declaración Jurada
- k) Plan de trabajo;

Que de acuerdo con el Registro Minero Nacional las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes concesiones o reservas mineras;

Que se ha cumplido con todos los requisitos que establece la Ley para tener derecho a la solicitud.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que el peticionario RAFAEL GUERRA GONZALEZ es elegible de acuerdo con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 para que se le otorgue derechos exclusivos de extracción de fosca (pómez) en tres (3) zonas con 183 hectáreas ubicadas en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, de acuerdo con los planos identificados con los números 90-21, 90-22, 90-23 y 90-24.